

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, diciembre 23 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2021 – 00355 - 00**

El presente proceso de IQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, con respuesta enviada por la Dra. JACKELINE BURGOS PALOMINO Registradora de instrumentos Públicos de Palmira – Valle, aporta constancia de radicación de oficio No. 303 de fecha 19 de agosto de 2021, a través del cual se ordena embargo en el inmueble con matrícula 378-65840.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante lo manifestado por la Dra. JACKELINE BURGOS PALOMINO Registradora de instrumentos Públicos de Palmira – Valle, mediante el cual, dan respuesta a oficio No. 303 de fecha 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>
--

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc35b085d6c8b2dc5bdbf2537aa8cf0763682009d65aa809b762a18a1158bd6**

Documento generado en 23/12/2021 08:32:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>